

GACETA DE MADRID.

MARTES 1.º DE FEBRERO DE 1825.

ARTICULO DE OFICIO.

Real orden comunicada á la Direccion general de Rentas sobre conceder guias para la internacion de varios géneros, y demas que expresa.

El REY nuestro Señor, con motivo de las diferentes reclamaciones que se le han dirigido en solicitud de que se modificase la Real orden de 27 de Febrero del año próximo pasado, expedida en virtud de la inmensidad de efectos ilícitos que circulaban por consecuencia de haberse echado por tierra en la anterior época constitucional, bajo el pretexto de vicioso, el plan de Rentas adoptado antes del 7 de Marzo de 1820 contra el tráfico clandestino en que se veia continuar á los defraudadores despues de restablecido el Gobierno legitimo, y en particular por las disposiciones desoladoras tomadas por aquel en sus últimos momentos, permitiendo la libre entrada de todos los géneros, fuesen ó no prohibidos; con cuya ocasion se estaban sacando guias para el interior por los certificados de artículos presentados anteriormente, que se les facilitaban en las aduanas sin rebajarse de ellos lo expedido; de modo que cada vez mas se dificultaba la averiguacion de su legitima introduccion, confundiendo esta con el mucho fraude cometido por las informalidades con que se franqueaban aquellas, ó la de no expedirse por la decantada regla de que una vez satisfechos los derechos podian circular libremente pasando la primera linea. Atendiendo tambien á las quejas producidas contra el derecho diferencial impuesto por la Regencia del Reino en 16 de Junio de 1823 á los frutos coloniales despachados en dicha calamitosa época, pidiéndose su derogacion, asi como la de la habilitacion de los géneros extranjeros y de América que no constase haber adeudado los respectivos derechos, y que se prorogase la expresada Real orden, por la paralización en que iban á quedar muchas existencias que no habian podido venderse en los cuatro meses que preñaba. Con miramiento pues á que no se obstruya el comercio con la estancacion de los efectos ilícitos importados legalmente, y á fin de impedir reclamaciones de esta naturaleza contra unas medidas generales que no ha podido menos de tomarse por exigirlo asi las circunstancias, y que no se repitan los vicios y males, como pudiera suceder con la interminable circulacion de géneros de fraude con dicha referencia indefinida de guias; se ha servido S. M. aprobar las siguientes reglas propuestas por VV. SS., en derogacion de la primera, segunda y cuarta de la citada Real orden de 27 de Febrero último, mandando, sin perjuicio de que se observen igualmente los demas artículos prevenidos en la misma, 1.º Que con el pago de un 2 por 100 se den guias en las aduanas de los puertos habilitados para conducir al interior todos los géneros existentes de lícito comercio introducidos hasta que respectivamente se estableció el arancel de las llamadas cortes, y acrediten haber satisfecho los derechos, y su calidad haya permitido la conservacion, llevándose una razon exacta, y haciendo las bajas correspondientes; pero por el término de seis meses, prorogable en el caso que se estime, segun las noticias que se tomen. 2.º Que con el mismo pago se den guias para los frutos y géneros coloniales hasta la misma época, y que tengan la misma calidad de conservacion, y haber satisfecho los derechos, por igual término prorogable tambien si hubiese mérito para ello. 3.º Que los géneros extranjeros introducidos durante el gobierno revolucionario, esto es, que hayan satisfecho los derechos con arreglo á aquel arancel, puedan introducirse en lo interior con el mismo pago de un 2 por 100, acreditándose igualmente la introduccion, pero por el término de un año. 4.º Que los frutos y efectos coloniales introducidos en la misma época, sujetos en el día al derecho diferencial porque pagasen menos por los aranceles de las llamadas cortes que por los vigentes, y acrediten el pago de derechos, satisfagan

para conducirse al interior un 4 por 100, mediante que fueron muy beneficiados por aquellos aranceles; suprimiendo el referido derecho diferencial por ser muy gravoso, y hacer de peor condicion los géneros, frutos y efectos de nuestro suelo que á los del extranjero; exceptuándose las drogas, quina, añil y grana, que pagarán solo un 2 por 100, entendiéndose igualmente por un año. 5.º Que se permita la extraccion al extranjero de todos los frutos, géneros y efectos de las clases citadas, conste ó no que tienen satisfechos los derechos de entrada; pagando un 2 por 100 por derecho de extraccion por igual término de un año; pero por las clases citadas se entiende que son los introducidos en las dos épocas anteriores á la del restablecimiento del Gobierno legitimo de S. M. 6.º Que los frutos, géneros y efectos extranjeros que no acrediten el pago de derechos, se permita su circulacion con un 12 por 100 por el término de seis meses. Y 7.º Que los frutos, géneros y efectos de nuestras Américas que se hallen en igual caso, circulen por el mismo término con el pago de un 8 por 100. Igualmente ha tenido á bien S. M. determinar que se prevenga fijar un edicto en las aduanas, en que se mande presentar en un término perentorio relaciones juradas de las existencias que haya de los que no conste el pago de derechos, para que con presencia de ellas se expidan las guias para el interior ó el extranjero, haciendo las bajas competentes, y entendiéndose todo con respecto á los géneros de lícito comercio. Lo que comunico á VV. SS. de Real orden para su inteligencia, y á fin de que dispongan lo conveniente á que se circule y publique esta su soberana resolucion para su exacto cumplimiento. Madrid 17 de Enero de 1825.—Luis Lopez Ballesteros.

Real orden comunicada por el ministerio de Gracia y Justicia al de Hacienda en 16 del corriente, sobre purificaciones de pensionistas, y la no necesidad en las viudas y huérfanos de empleados.

He dado cuenta al REY nuestro Señor del oficio de V. E. fecha 31 de Diciembre último, en que manifiesta la reclamacion que hace el tesorero general en razon de que se le comunique la orden en que se manda purificar á todas las mugeres que disfrutaban pensiones sobre el Erario, como tambien que se aclare si estan sujetas á purificarse las viudas y huérfanos de los empleados de las fabricas de cristales y de la china; y enterado S. M. se ha dignado resolver diga á V. E., como lo hago de su Real orden, que está mandado, comunicado á todos los ministerios, y publicado en la gaceta y diario, que todas las pensionistas deben sujetarse á dicho juicio, y que las viudas y huérfanos que disfrutaban pension de los descuentos que hicieron á sus maridos y padres, mientras vivieron y fueron empleados, no se purifiquen, pues que nadie para percibir lo que es suyo necesita de esta diligencia. De Real orden &c.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

RUSIA.

Petersburgo 15 de Diciembre.

S. M. el Emperador ha hecho numerosas promociones en el ejército y en la guardia imperial.

—El 7 de este mes se dió en Moskow un gran concierto, que fue muy concurrido, y cuyo producto se destinó á aliviar los males causados por la inundacion en Petersburgo.

—Escriben de Nicolaef en la Crimea, que el dia 11 se votó al agua el *S. Pantaleon*, navío de 80 cañones forrado en cobre.

ISLAS JONICAS.

Corfu 20 de Diciembre.

Es una fatalidad bien sensible que los griegos, victoriosos de

sus enemigos exteriores, se entreguen en su propio país á disensiones producidas por rivalidades. Pasio Colocotroni, hijo del general de este nombre, acaba de ser víctima de ellas: ha perecido en un combate cerca de Tripolitz, en el que sus tropas han sido derrotadas por las del gobierno central. Se teme que estas divisiones dañen al sitio de Patrás, el cual ha comenzado bajo los mejores auspicios. En la Tesalia y el Epiro no ha quedado un solo soldado turco.

SUIZA.

Basilea 5 de Enero.

Nuestro gobierno acaba de comunicar á los cantones el resultado de las conferencias habidas para establecer una policía particular contra los ladrones. Han dado ocasion á estas medidas los 437 robos hechos por la compañía dirigida por Clara Wendel.

Arau 3 de Enero.

El Gobierno de este canton ha comisionado á Lucerna cerca del auditor apostólico Mr. Gizzi, á los Sres. Reding y P. Vock, con objeto de conferenciar sobre la parte que tiene el canton de Argovia en la formacion del nuevo cabildo agregado al obispado de Basilea.

INGLATERRA.

Londres 14 de Enero.

Hemos recibido los periódicos de Halifax hasta el 21 de Diciembre. Una carta escrita en Fernambuco el 29 de Setiembre á un comerciante de esta ciudad dice así:

„Lord Cochrane ha llegado aquí enfermo de Bahía el sábado último; pero no ha salido aun á tierra: la mayor parte de su tripulacion ha enfermado tambien de viruelas. Esta plaza está ahora pacífica, y se puede ir por las calles con seguridad.

—Las cartas de Paris dicen que se han descubierto algunas cédulas de los empréstitos napolitanos falsificadas, lo que ha ocasionado en ellas una baja de 2 por 100.

—La asociacion católica de Irlanda tuvo el 8 de este mes una sesion solemne, la primera despues que el tribunal dió por absuelto á Mr. O'Connell. Al momento que este hombre respetable se presentó en la asamblea se oyeron de todas partes aplausos y aclamaciones: pidió la palabra, y con una voz expresiva dió gracias á los católicos por el afecto que le han manifestado, y al jurado por la legalidad con que ha votado en su asunto.

„Pero, señores, añadió: parece que nuestros perseguidores dirigen mas bien su furor contra toda la asociacion católica que no contra mí; mas si soy yo la primera víctima de su eleccion, me glorío de ello, y este acto será un honor que reclamo para en lo sucesivo.

„Nuevos reveses nos aguardan: estoy bien informado del argumento, del cual se lisonjean hacer una arma poderosa contra nosotros. Sabed que existen hombres tan extraviados por el fanatismo y el encono, que no se avergüenzan de la sutileza mas absurda. „Es verdad, dicen, que vuestra asociacion no es *illegal*, pero es *inconstitucional*.

„Se nos amenaza con los rayos del Parlamento: ¡fulminenlos enhorabuena! Si nos obligan á dejar este salon, ¿no hay ladrillos en Irlanda para construir otro? ¿Tomarán pie de nuestro nombre mismo para calumniarnos? no importa: nos llamaremos si se quiere reunion, junta ó directorio católico. En tanto que se nos oprima, han de resultar de la naturaleza misma de un estado de cosas semejantes algunas reuniones, en donde nos juntaremos para llorar nuestros males comunes, y para acordar los medios de terminarlos.

„Pero jamas ha sido nuestro ánimo el obrar una revolucion ó sedicion. Por lo que á mí toca declaro que mi adhesion á la persona del Rey Jorge IV es sincera: por todas partes he seguido á este augusto Príncipe mientras ha permanecido entre nosotros; todas sus palabras, todas sus acciones descubren un corazon humano y generoso. Pongamos nuestra confianza en un Rey, el cual ha dicho á los hannoverianos en una proclama reciente que la diversa profesion de culto no debia servir de diferencia alguna entre sus súbditos. ¿Por qué nosotros, infelices irlandeses, hemos de ser de peor condicion que los demas hijos del padre comun? (1)

(1) He aquí el carácter de la Religion católica. Este digno abogado de los católicos, aunque conoce toda la dureza de los trabajos que han padecido sus hermanos por siglos enteros, aunque ve en el número y circunstancias de ellos una fuerza que, desesperada, podria comprometer á la que los oprime, ninguna

El discurso de Mr. O'Connell fue interrumpido varias veces por aclamaciones unánimes: cuando concluyó de hablar todos sus compañeros lo rodearon para felicitarle.

La comision de las tentas de la sociedad terminó la sesion con un informe. El número de las suscripciones se aumenta cada dia, por cuya razon se han distribuido diferentes suscripciones á los católicos indigentes.

FRANCIA.

Paris 18 de Enero.

Bolsa de Paris del 17 de Enero. Cinco por 100 consolidados 102 fr. 75 70 75 70.—Los ducados 88.—Los pesos 173.—Empréstito Real de España 56.—Anualidades 1087 50.—Acciones del banco 1667. 50.—Obligaciones de Paris 1392 50.—El fin de mes estaba á las tres y media á 102 85.

—El dia 16 ofrecieron sus respetos á S. M. el Nuncio de S. S. y los embajadores de España y Nápoles: los grandes oficiales de la Corona, el principe Talleyrand, el canciller de Francia, los ministros, mariscales, y un gran número de individuos de las Cámaras y tenientes generales.

—El dolor que ha causado á S. A. R. Madama la Duquesa de Berry la muerte de su augusto abuelo el Rey de Nápoles, no le ha permitido salir á la corte ni recibir visitas.

—Habiendo adoptado las Cámaras el proyecto relativo á los bienes pertenecientes á la corona y dótacion de la casa Real, S. M. ha dado la ley correspondiente el 15 de este mes.

—El presidente de los Estados-Unidos ha anunciado oficialmente en su último informe al Congreso que el Golfo mejicano se halla infestado de corsarios, los cuales protegidos por los habitantes de las costas dividian con ellos el fruto de sus rapiñas. Estos malvados no respetan ningun pabellon. Debemos felicitarlos por la division naval que ha enviado últimamente el Rey de Francia á estas costas con el fin de proteger el comercio frances. Los corsarios, de quienes se queja Mr. de Monroë, pertenecen á los insurrectos de la España en América; y es muy notable que sus vecinos, los Estados-Unidos, no esten mas al abrigo de sus piraterías que las demas potencias.

—La sociedad geográfica de Paris ha acordado un premio de 30 francos y una medalla de oro á la mejor memoria que se le dirija sobre la antigua provincia de *Cirene* (2).

—En la noche del 3 al 4 acaeció en el camino de Villafranca un suceso tan extraordinario como lastimoso. El subteniente del regimiento de línea núm. 13 Antonio Boyer, habia tenido algunos raptos que manifestaban no tener muy firme la cabeza, y caminando con su regimiento, que se dirigia al medio dia, llegó á Baziege, donde suplicó á su gefe le permitiese marchar á retaguardia á pretexto de estar cansado. Desde luego se le creyó pues acostumbraba ir siempre á vanguardia. En la orilla del canal encontró un sugeto á quien ofreció aguardiente, y al corresponder él con un trago dijo estas palabras: *bebamos por la última vez*. Este dicho, de que no hizo caso el paisano, tuvo luego su cumplimiento, pues habiéndose entrado el oficial en las hazas, recogió todo el rastrojo que pudo, le puso fuego, y cuando las llamas estaban mas altas, se arrojó en ellas, y se dejó consumir.

—Han aparecido nuevamente los incendiarios en las inmediaciones de Niedernbron. A espaldas de Zinsweiler, y media legua de Oberbron, hay dos molinos, en uno de los cuales se encontró el siguiente aviso. „Estos molinos serán destruidos por las llamas, si no poneis en una de las primeras noches en el campo

idea le horroriza mas que la de la rebelion contra su legítimo Soberano. A pesar de estos admirables sentimientos han sufrido y sufren que sus enemigos, señaladamente los periódicos radicales, los insulten con el dictado de rebeldes; y ya que no pueden hallar fundamento para ello, los han hostigado ellos mismos repetidas veces, para que si no lo son, por lo menos aparezcan tales, para oprimirlos mas con estos pretextos. ¡Horrible conducta!

La paciencia inagotable de los católicos irlandeses, y la constancia con que dichos periodistas excitan á la rebelion, no menos á los súbditos de los Soberanos extrangeros que del Monarca británico, hacen un contraste tan singular, que no es necesario discurrir mucho para conocer quienes son los verdaderos rebeldes; como igualmente que si la Inglaterra tiene mucho que esperar de la acendrada fidelidad de los irlandeses, tiene mucho mas que temer del espíritu con que sus folletistas hostigan á sus hermanos, y excitan á la rebelion á los súbditos de los Soberanos extrangeros.

(2) En el Africa. Es con corta diferencia la que hoy se llama Barca, situada al oriente de Trípoli.

„la suma de 2100 francos, pan, vino, carne y una linterna encendida." Los propietarios no hicieron caso de esto, aunque sí doblaron su vigilancia; pero á pesar de ella ardieron los molinos á los ocho dias.

— El Sr. Legracieux, ex-editor responsable del *Courrier francais*, ha sido condenado á tres meses de prision y 20 francos de multa por haber excitado al odio y desprecio del gobierno del Rey en un artículo que contenia siniestras predicciones sobre la guerra de España.

— Nos escriben de Constantinopla:

„Se ha manifestado aqui la peste, y lo peor de todo es que empieza á atacar á los Francos. La muger del dragoman de Inglaterra (madama Wood) acaba de morir víctima de esta plaga, en cuya ocasion ha dado nuevas pruebas de su ánimo esta señora. Acometida por la peste ha dado de mamar á su hijo por espacio de cinco dias, el cual no ha tenido novedad: el padre de esta señora, todavia muy joven, no la ha dejado un solo instante en toda su enfermedad, y sin embargo goza la mejor salud."

— Una muger de Marsella, cansada de jugar á la lotería sin ganar nunca cosa alguna, fue á consultar á una vecina suya, que en opinion de ciertas personas del barrio poseia la virtud de acertar los números que debian salir. La adivina le aconsejó se hiciese con una calavera, encendiese delante de ella una vela, la mirase fijamente por espacio de media hora, y que esta operacion lúgubre le causaria sueño, y le revelaria en él los números que habian de ganar. Animada con este consejo se fue al cementerio, y compró del sepulturero por 60 céntimas (unos 19 cuartos) la fatídica calavera. Llega con ella á su casa, la pone sobre una mesa, enciende la vela, y luego que empieza á mirarla de hito en hito, una idea de terror llega á apoderarse de ella. Al punto vuelve á tomar la calavera, y vase corriendo al cementerio para entregársela al sepulturero. Enterada la autoridad pública de este acontecimiento, vió en él un abuso de credulidad digno de perdon en una muger sencilla; pero tambien vió la violacion de un sepulcro, cuyo delito castiga la ley con severidad. El sepulturero fue preso, y presentado ante el tribunal de policia correccional, se le castigó con tres meses de encierro y 16 francos de multa.

NOTICIAS DE ESPAÑA.

Madrid 31 de Enero.

El REY se ha servido nombrar, á consulta de la Cámara, para una plaza de alcalde del crimen de la chancillería de Valladolid á D. Joaquin Lopez de Ayala; para otra de la de Granada á D. Ramon Pedrosa y Andrade; para otra de la Audiencia de Galicia á D. Vicente Alonso Andrade; y para otra de alcalde de la Cuadra de la audiencia de Sevilla á D. Francisco Delgado Fernandez del Pino: para el corregimiento de letras de Almonte á D. Joaquin Tercero Gasco; para el de la Puebla de Sanabria á D. Manuel Martin Bayon; para la vara de alcalde mayor de Cartagena á D. Andres Torrente de Villena; para la de Cazoria á D. Francisco Cenon Hinojo; para la de Fuentidueña, en Castilla, á D. Telesforo Contreras; para la de Lora del Rio á Don Pedro Jimenez Herrera y Troyano; para la de Potes á D. Josef Josué Alonso; para la de Riaza y Riofrio á D. Josef Cuenca Saiz; para la de Santisteban á D. Antonio Sanchez Zarca; para la de Tenerife á D. Diego de Lora y Cáceres; y para la de Vellorad á D. Francisco Benito Perez.

Asimismo se ha servido nombrar S. M. para una plaza de alcalde del crimen de la chancillería de Valladolid á D. Juan Ortega; para la fiscalía de la audiencia de Asturias á D. Manuel Antonio Cortina; y para el corregimiento político de Murcia á D. Domingo Diaz Perez.

El REY nuestro Señor en atencion á los méritos, apreciables circunstancias y distinguidos servicios de D. Tadeo Gárate, intendente de la provincia de Puno, asi como las costosas pruebas de fidelidad y amor á su Real Persona y soberanía con que tanto se ha señalado en épocas las mas criticas, se ha dignado concederle los honores de ministro del supremo Consejo de Indias.

El 25 del corriente se cubrió á presencia de SS. MM. como grande de España de primera clase el Excmo. Sr. Rino. P. M. Fr. Gabriel Miró, general del Real y Militar Orden de la Merced, siendo su padrino el Excmo. Sr. duque de Híjar, á cuyo acto asistió toda la grandeza.

El mismo dia, y con el mismo padrino, se cubrió de grande de España de primera clase el Excmo. Sr. conde de Monteleagre, capitán de Reales Guardias de la Persona del Rey.

El 25 del corriente la Real fábrica de Martinez, platería de cámara de S. M., tuvo el honor de ser visitada por SS. MM. y A.A. con el Príncipe Maximiliano de Sajonia y la augusta Hermana de la REINA nuestra Señora.

Los dueños del establecimiento D. Pablo Cabrero y Doña Josefa Martinez con su oficial mayor salieron á recibir á SS. MM. y A.A. á la entrada del edificio, pasando al templete, oficina del despacho, y luego al grande obrador donde se hallaban reunidos los operarios y discípulos de la fábrica con su director de dibujo y modelo D. Francisco Elías, escultor de Cámara.

S. M. previno á D. Pablo Cabrero que explicase á S. A. R. el Príncipe Maximiliano el objeto y operaciones de las máquinas, á cuya presencia se pusieron todas en movimiento, ejecutando cada una la labor á que se halla destinada. S. A. R. como conocedor y amante de las artes se enteró de todo, y pareció quedar satisfecho, y aun sorprendido al ver la reunion de tantas máquinas y tan útiles en un establecimiento particular, llamando su atencion la grande cilíndrica para cubiertos, las de reduccion, calar, estampar y tirar, con los tornos de guillose y de labores; las fraguas, forjas y hornos de reverbero y fundicion; cuyo conjunto con la suntuosidad del edificio, debido á la munificencia del Sr. D. Carlos III, mereció de S. A. el nombre de *grande establecimiento*.

S. M. y el Sermo. Sr. Infante D. Carlos fijaron particularmente su atencion en los progresos de los discípulos de las clases de modelado y dibujo.

Mereció tambien la aprobacion del Sermo. Sr. Infante Don Francisco una espada que se le acababa de hacer; y despues de haber visto varias obras, y algunas piezas de tocador que se está haciendo para la REINA nuestra Señora, se dignaron honrar con indecible bondad la habitacion de los dueños, donde descansaron un breve rato, retirandose luego en medio de los repetidos vivas y aplausos, dejando llenos de gozo y gratitud á los dueños y operarios del establecimiento.

Si los imperios de la China y Rusia se glorían, el primero de que sus Emperadores echan anualmente un surco en la tierra por su mano, y el segundo de que los suyos desde Pedro el Grande visitan con frecuencia los talleres para fomentar la agricultura y ennoblecer la industria; ¿con cuanta mas razon podrá gloriarse la España, cuyos establecimientos públicos y particulares disfrutan diariamente de la augusta presencia de SS. MM. y A.A., dignándose asistir á las elaboraciones, y descendiendo hasta enterarse de sus pormenores, y tomar en sus Reales manos las manufacturas y herramientas con que trabajan los operarios!

Una de las mas dulces satisfacciones de un corazon honrado es sin duda la de publicar las generosas acciones que distinguen la virtud; sobre todo si en ello se interesa el agradecimiento.

El noble heroismo con que los padres de la Merced calzada de Lima salvaron la vida á unos 800 ó 100 europeos, es un hecho grabado en el corazon de cuantos lo han presenciado; pero que hasta ahora no ha tenido la publicidad que merece.

Cuando el rebelde San Martin, uno de los mas sanguinarios de todos los cabecillas de América, obtuvo el efimero triunfo de ocupar á Lima, se quedaron bien á su pesar algunos europeos españoles en aquella capital del Perú, tan célebre antes por su estupenda opulencia, y reducida hoy á la miseria por el furor revolucionario. Al acercarse á ella el ejército del REY al mando del leal Canterac publicaron los rebeldes un bando en 2 de Setiembre de 1821, por el cual mandaban que todo español europeo se presentase, so pena de la vida, en el convento de la Merced luego que oyesen tres cañonazos. Verificóse en efecto la fatal señal anunciada, y unos 100 españoles, distinguidos todos por su amor al REY, se agolparon en el sitio prevenido. Recibieron alli el padre provincial Fr. Anselmo Tejado y los demas religiosos con amable afabilidad, y les prodigaron aquellos oficios y fraternales consuelos que solo la Religion sabe inspirar. Cinco dias despues llegó á la vista de Lima la division Realista. Atolondrado el populacho por el temor del peligro, corre en el delirio que algunos atroces demagogos le habian inspirado, á cercar el convento, y sediento de sangre vociferaba y repite el horrendo *mueran* de los revolucionarios. Entonces sin sobresaltarse, sin dejarse intimidar por el riesgo, y animados solo por el zelo santo de la caridad, entran los padres mercenarios en movimiento, aseguran las puertas, y salen á las rejas á predicar á la atumultuada muchedumbre. Sorda esta á la voz de la piedad, y reformada por nuevas bandas de asesinos, amenaza con redoblada furia llevar á cabo su sanguinario designio. Viendo pues los padres que el peligro aumentaba, asieron la cruz, y salieron á recibir á

los amotinados, despues de haber colocado detras del altar mayor á las víctimas que esperaban de un momento á otro espirar á manos de la cañalla. Tal es la persuasiva elocuencia de la virtud, y tal impresion hizo en los extraviados la heroica abnegacion de los religiosos, que al fin se decidieron á enviar diputados al convento para cerciorarse que los españoles refugiados en él no tenian armas ningunas. Dejaronlos por el momento tranquilos, y como el ejército Real se retiró al valle de Jauja, los trasladaron por la noche al parque de artillería y á un ponton de puerto de Luzon.

Hay en Madrid muchos ilustres emigrados que se acuerdan con enternecimiento del beneficio que debieron á los padres mercenarios, una de las comunidades inas fieles y amantes del Rey nuestro Señor de cuantas hay en América, y que se regocijarán de ver publicado un hecho que su gratitud iba sin cesar repitiendo por todas partes. *Uno de los testigos oculares.*

El Rey nuestro Señor se ha servido mandar que con arreglo al art. 7.º del Real decreto de 7 de Diciembre último se publique en la gaceta los nombres de los sujetos que han obtenido licencias para usar de cruces ó condecoraciones extranjeras, y son los siguientes:

D. Josef del Gayo para usar la Flor de Lis: por haber satisfecho 30 rs. al hospital General en 23 de Abril de 1818 (única asignacion que entonces habia.)

D. Gerónimo Diego Sanchez por igual condecoracion: habiendo pagado la misma asignacion en 23 de Junio de 1817, idem, idem.

D. Pedro Tiburcio Gutierrez para usar la Flor de Lis: en 12 de Enero de 1820, pagó 30 rs. al hospital General, y en 26 20 para el Crédito público.

D. Vicente de Aso Travieso para usar de la Flor de Lis: ha hecho constar haberle eximido S. M. de todo pago en 20 de Febrero de 1824.

D. Josef Miró para usar la Espuela de Oro: pagó en 13 de Setiembre de 1817 30 rs. para el hospital General.

D. Francisco Jerez y Varona para usar la Flor de Lis: por haber pagado en 21 de Diciembre de 1816 igual cantidad.

Al Excmo. Sr. D. Juan de Henestrosa por la Gran Cruz de Torre y Espada de Portugal: pagó en Enero de 1825 por concesion anterior á la fecha del decreto 20 rs. á la caja de Amortizacion, y 1500 á establecimientos piadosos.

D. Gonzalo Martinez para usar la Espuela de Oro: por haber acreditado el pago de 30 rs. en 1818, y satisfecho en 10 del presente los 500 restantes.

D. Josef de Lemos para la Flor de Lis: satisfizo en 5 de Junio de 1818 30 rs. al hospital General.

D. Luis de Córdoba para usar de la cruz de comendador de la Torre y Espada, la de caballero de la Legion de Honor, la de Flor de Lis y la de comendador de la orden de Cristo: exento de pago por resolucion de S. M. de 11 de Enero de 1825.

D. Luis Mon, ministro residente de S. M. en Suiza, para usar de la cruz de caballero de la Legion de Honor: exento de pago por resolucion de S. M. de 27 de Diciembre de 1823.

D. Mariano Cavia idem, idem.

D. Agustin Tavira idem, idem.

D. Ramon Rodriguez de Ribera para la Flor de Lis: pagó en 16 de Agosto de 1817 30 rs. al hospital General.

D. Joaquin Peralta para usar la Flor de Lis: pagó 30 rs. al hospital en 14 de Marzo de 1816.

Excmo. Sr. marques de la Lapilla y Monesterio para la Gran Cruz de S. Genaro: pagó en 17 de Enero 3500 rs. por ser la concesion anterior á la fecha del decreto.

Sr. Marques Caballero, Gran Cruz de la Concepcion de Villaviciosa: pagó igual suma en la misma fecha por igual razon.

Excmo. Sr. duque de Villahermosa para el uso de la Gran Cruz de Cristo: pagó igual cantidad en 18 de Enero de 1825 por la misma razon.

D. Gabriel Pedrero para la Flor de Lis: pagó 30 rs. al hospital en 31 de Mayo de 1817.

Marques de Casa-Madrid por la misma condecoracion: pagó igual suma en 11 de Diciembre de 1815.

D. Luis Veidrof por la misma condecoracion: satisfizo 3500 reales en 18 de Enero de 1825 por ser la concesion anterior á la fecha del decreto.

D. Josef Diaz Rodriguez para usar de la Flor de Lis: fue eximido por S. M. en 27 de Marzo de 1824.

Excmo. Sr. D. Francisco de Zea Bermudez por la Gran Cruz

de la Legion de Honor: habiendo satisfecho los 100 rs. señalados en el decreto de S. M. de 7 de Diciembre último.

Excmo. Sr. D. Josef de Aymerich: por la misma condecoracion, idem, idem.

D. Antonio Fernandez de Urrutia, comendador de la Legion de Honor: pagó en 24 de Enero de 1825 40 rs.

D. Juan Nepomuceno de Vial, idem, idem, idem.

D. Salvador de Zea Bermudez para usar la cruz de oficial de la Legion de Honor idem, idem.

D. Josef Joaquin de Iriberry para la Flor de Lis: pagó en 16 de Mayo de 1817 30 rs.

D. Félix Bergado para la Flor de Lis: pagó 30 rs. en 19 de Octubre de 1815.

Se previene de orden de S. M. que el término señalado en el art. 2.º de dicho decreto concluye el dia 11 del próximo mes de Febrero.

Índice de los decretos, órdenes y circulares insertos en este periódico en todo el mes de Enero.

Real orden sobre sueldos que han de tener los empleados interinos. (*Gaceta núm. 1.*)

Real decreto sobre presidencia en el Consejo de Ministros. (*Núm. 2.*)

Real orden sobre que por ahora se admitan sin derechos las prendas de vestuario para las milicias. (*Idem.*)

Otra sobre los que no deberán usar el escudo de distincion. (*Idem.*)

Otra sobre los libros que pueden extraerse de España. (*Número 3.*)

Otra confirmando S. M. los empleos dados en Indias por los Virreyes y Capitanes generales en tiempo de la constitucion. (*Núm. 4.*)

Otra sobre el cobro en vales de los derechos que han de pagar los herederos de títulos y mayorazgos. (*Idem.*)

Circular de la tesorería general sobre el modo de pagar á los oficiales sobrantes del ejército. (*Núm. 5.*)

Real orden para que se abonen los préstamos exigidos por el gobierno revolucionario. (*Núm. 6.*)

Otra sobre fomento de las minas de Rio Tinto. (*Núm. 7 y siguientes.*)

Circular de la tesorería general sobre igualdad y exactitud en el pago á los oficiales indefininos. (*Núm. 12.*)

Real orden señalando término para los que soliciten premios por sus servicios y fidelidad. (*Núm. 15.*)

CAMBIOS DEL DIA 31.

Londres.....	367.
Paris.....	15 10.
Amsterdam.....	00
Hamburgo.....	00
Génova.....	00
Cádiz.....	3 á 4 por 100 pérd.
Sevilla.....	3 idem.
Valencia.....	3 á 4 idem.
Barcelona á rs. vn.....	00
Idem á pesos fuertes.....	3 á 4 beneficio.
Zaragoza.....	1 por 100 daño.
Murcia.....	1 á 2 idem.
Bilbao.....	3 á 4 idem.
Vales comunes Setiembre.....	15 á 15½ valor.
No consolidados.....	13 á 13½ idem.
Consolidados Setiembre.....	26½ á 27 idem.
Idem de Enero.....	28 idem.
Intereses de vales.....	4 á 4½ idem.

ANUNCIOS.

Cancion realista titulada: *Desenfadado de un amante de su Religion, de su Rey y de su Patria.* Se vende en la librería de Rodriguez, y puede ir en carta.

Sermones panegíricos, morales de cuaresma, vespertinos, dogmáticos, pláticas doctrinales, novenario de S. Josef y Septenario de Dolores de María Santísima: 20 tomos en 8.º, su autor el M. R. P. Fr. Sebastian Sanchez Sebrino: se hallará en la librería de la viuda de Barco Lopez.

Gramática latina en castellano, dispuesta por el R. P. Fr. Josef Carrillo, del orden de S. Francisco, para alivio y mayor adelantamiento de la juventud, obra adoptada en el nuevo plan de estudios, un tomo en 8.º: se hallará en la librería de la viuda de Barco Lopez.